Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 380.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 08/2021, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SAEL, CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR" ID N° 383.046.

Asunción, 24 de julio de 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR" ID N° 383.046; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, solicita la aprobación de una adenda al Contrato N° 08/2021, suscripto el 17 de febrero de 2021, con el CONSORCIO SAEL, para la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR" ID N° 383.046, en el marco del Convenio de Préstamo N° 3601/OC-PR-BID del Banco Interamericano de Desarrollo, conforme a las siguientes consideraciones.

Que la Unidad Coordinadora del Programa, por medio del Memorándum UCP SENASA – BID Nº 1746, de fecha 28 de diciembre de 2022, refiere que el informe presentado por la Supervisión de Obras del Contrato Nº 08/2021, según Memorando Nº 377, de fecha 30 de noviembre de 2022, están previstas mayores cantidades por variaciones constructivas dadas en el desarrollo de las obras.

Que igualmente señala que las variaciones constructivas ejecutadas por la firma CONSORCIO SAEL, en el marco del Contrato N° 08/2021 generan una ampliación del monto contractual de Guaraníes quinientos ochenta y tres millones veinte y cuatro mil trescientos ochenta y ocho (G. 583.024.388), lo cual representa una variación del 9,12% en relación al monto del contrato, cuyo detalle se presenta a continuación:

Misión: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que intervenga sobre determinantes de la salud en coordinación con
mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 380 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 08/2021, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SAEL, CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR" ID N° 383.046.

Asunción, 24 de julio de 2023.-

ITEM	CONCEPTO	MONTO EN G.
A	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	6.394.329.100
B	MONTO DE LA AMPLIACION (ADENDA N° 1)	583.024.388
C	MONTO DEL CONTRATO AMPLIADO (ADENDA N° 1)	6.977.353.488
	VARIACION CONTRACTUAL	%
D	% DE VARIACION (B/A)	9,12

Que por Dictamen A.J. Nº 13, de fecha 13 de febrero de 2023, la Asesoría Jurídica del SENASA, luego de analizar el pedido, refiere que la variación no representa una modificación que supere el 15% del monto original del contrato, y que por tanto no resulta necesaria la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, conforme a lo establecido en el Punto 3) Modificaciones del Apéndice 1 "REVISIÓN DEL BANCO DE LAS DESICIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES", de las POLIÍICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO".

Que se ha expedido la Auditoría Interna del SENASA, la cual, en el Informe de Auditoría Interna N° 18, del 28 de diciembre de 2022 expresa que: "Es parecer de esta Auditoría Interna que la modificación de variaciones constructivas por ampliación del monto contractual, se encuentra razonable y se tiene presente que el mismo se encuentra excluido de acuerdo al Artículo 2º inciso c) de la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, y se rige de acuerdo a las políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID GN -2349-9; No Obstante, se deja constancia de la celebración del Convenio Modificatorio es responsabilidad de los administradores del contrato (Máxima Autoridad del SENASA y los responsables de Ejecutar el Contrato), quienes deberán salvaguardar la ejecución y cumplimiento del contrato "en forma" según corresponda".

Que la pretendida adenda de ampliación de monto cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2387, de fecha 30 de marzo de 2023, por un monto de Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones veinticuatro mil trecientos ochenta y ocho (G. 483.024.388).

Que la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en su Artículo 2°, inciso c) establece que: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial", lo que

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 380.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 08/2021, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SAEL, CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR" ID N° 383.046.

Asunción, 24 de julio de 2023.-

otorga el marco normativo al caso presente, en atención al carácter excluido de la contratación, el que responde al CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes y, de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, y el Decreto Nº 2992/2019 Que reglamenta la Ley N° 2051/2003, y su modificatoria.

Que conforme al Artículo 8° de la Resolución S.G. N° 033, del 8 de febrero de 2023, compete a la Máxima Autoridad Institucional el otorgamiento de las autorizaciones debidas en el caso de contrataciones excluidas de la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 183, del 03 de abril de 2023, ha emitido su parecer al respecto.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 969, de fecha 14 de julio de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Adenda N° 01 al Contrato Nº 08/2021, suscrito con el CONSORCIO SAEL, correspondiente a la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR" ID N° 383.046, en el marco del Convenio de Préstamo N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, conforme al siguiente detalle:

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 380.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 08/2021, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SAEL, CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR" ID N° 383.046.

Asunción, 24 de julio de 2023.-

ITEM	CONCEPTO	MONTO EN G.
A	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	6.394.329.100
B	MONTO DE LA AMPLIACION (ADENDA N° 1)	583.024.388
C	MONTO DEL CONTRATO AMPLIADO (ADENDA N° 1)	6.977.353.488
	VARIACION CONTRACTUAL	%
D	% DE VARIACION (B/A)	9,12

Artículo 2º. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente Resolución permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3º. Disponer que la Adenda N° 01, sea suscrita por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CESAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/smra.
SIMESE Nº 78.751/2020

mecip 2015